## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ММАЛЬМ EXPTE. № МА-641-148/2007

DECRETO Nº 10552 SPTYV-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET 2019

#### VISTO:

El Expediente Nº MA-641-148/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO DE TIERRAS FÍSCALES RURALES, PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. CUSTOUST, DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SRES. HIPÓLITO QUISPE, DNI Nº 22.271.177 y VICENTA FLORES, DNI Nº 35.826.744, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley Nº 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario Nº 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Quispe, Hipólito, DNI Nº 22.271.177, Flores, Vicenta, DNI Nº 35.826.744 y Llampa, Cándido Florencio, DNI Nº 29.284.920 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28º, 29º y concordantes del Decreto Nº 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 24 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el Nº 11738 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 30 de Diciembre de 2011, que identifica la Parcela Fiscal Rural Nº 644, Padrón M-1537;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 37/38 de autos, manifestando que dentro del inmueble requerido, se encuentra el pedimento identificado como Expte Nº 923-T-2008, Cateo, titular TECK COMINCO ARGENTINA LTDA, el que se encuentra vigente en sus trámites y sin registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional Nº 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

# FOLIO MALE TOLIO

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

## M...2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 10552 ISPTyV-

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy informa que si bien el terreno solicitado se encuentra sobre una región periglaciar/criogénica con geoformas propias de este ambiente, no afecta los glaciares de escombros inventariados ni a sus microcuencas, manifestando también que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial Nº 5063, Decretos Reglamentarios Nº 5980/2006 y 9067/2007, Decreto Nº 676/72, Decreto Provincial Nº 4805/96, Resolución Nº 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregada informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia, en la que se sostiene que en sus registros no figuran mensuras o geo referencias de terrenos a título comunitario que se superpongan con la parcela peticionada, asimismo, se adjunta copia del Acta Nº 123 suscripta por el Presidente de la Comunidad de Orqho Runas Cusi Cusi quien expone que el terreno en cuestión no afecta intereses de la comunidad ni existe superposición territorial;

Que, se adjunta en autos, Resolución Nº 28/2017-IJC de fecha 18 de Octubre de 2017, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a los Sres. Hipólito Quispe, DNI Nº 22.271.177, Vicenta Flores, DNI Nº 35.826.744 y Candido Florencio Llampa, DNI Nº 29.284.920, la Parcela Nº 644, Padrón M-1537 con una superficie de 604 Has 4075,69 m² ubicado en el Distrito de Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, en el cual luego de analízar el caso particular, manifiesta que correspondería se dicte el Decreto de ratificación de la Resolución Nº 28/2017 del Instituto Jujeño de Colonización, a favor de los Sres Hipólito Quispe, DNI Nº 22.271.177, Vicenta Flores, DNI Nº 35,826,744 y Cándido Florencio Líampa, DNI Nº 29 284,920;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 91/9 vta) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 91 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplidos los extremos legales para la adjudicación solicitada, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a Título Gratuito la Parcela Nº 644, Padrón M-1537, con una superficie de 604 Hectáreas, 4075,69 m2, ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. Hipólito Quispe, DNI Nº 22.271 177, Vicenta Flores, DNI Nº 35.826 744 y Cándido Florencio Llampa, DNI Nº 29.284.920, en el marco de lo dispuesto por Resolución Nº 28/2017 emitida por el Instituto Jujeño de Colonización;

• / / / / / /



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

## M...3.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

10552 ISPTYV-

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificase la Resolución Nº 28/2017-IJC de fecha 18 de Octubre de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de los Sres. Hipólito Quispe, DNI Nº 22.271.177, Vicenta Flores, DNI Nº 35.826.744 y Cándido Florencio Llampa, DNI Nº 29.284.920, la Parcela Nº 644, Padrón M-1537 con una superficie de 604 Has 4075,69 m² ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el Nº 11738 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 30 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2º: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial Nº 5206 y Decreto Nº 789-G-2004 y el Articulo 15 primer apartado del Convenio Nº 169 de O.I.T

ARTICULO 3º Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional Nº 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio Nº 169 de O.I.T.

ARTICULO 4º: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifiquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6º: Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5º del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C. P. N. JUNGE RAUL RIZZOTTI MINITAGOE INFRAESIRUCIURA SEBY PUBLICOS, TIFRRAY VIVIENDA OF THE STATE OF TH

EML GERAKDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR